



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ORGANIZACIÓN GENERAL DEL EVENTO DE ADOPCIÓN Y APADRINAMIENTO DE ANIMALES "ESPARTINAS ACOGE", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto de la presente contratación consiste en el servicio de gestión de infraestructuras y organización general del evento de adopción y apadrinamiento de animales "Espartinas Acoge", de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. La necesidad e idoneidad de la presente contratación, y al amparo del artículo 28 de la LCSP, se justifica en que dado del éxito del evento "Espartinas Acoge" en el ejercicio anterior, y dado el compromiso del Ayuntamiento de Espartinas de concienciar al municipio de la problemática relativa al abandono de animales, ha decidido celebrar un nuevo evento "Espartinas Acoge" el día 17 de noviembre de 2024.

En relación con la competencia en esta materia, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 22.1. de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que señala que *"corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal. (...)"*

Teniendo en cuenta que es competencia municipal la recogida de animales vagabundos y/o abandonados, y en aras de evitarlo, el Ayuntamiento de Espartinas realizará este evento, con la finalidad de lograr el máximo nivel de bienestar de los animales, promoviendo al efecto, el fomento de la tenencia responsable, la lucha contra el abandono, y el fomento de la adopción.

1.3. Las especificaciones técnicas de las prestaciones quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.4. Es idóneo para el cumplimiento del fin señalado esta modalidad contractual, ya que es la que más se ajusta a las necesidades que se presenten satisfacer, atendiendo a que deben lograrse los requisitos y resultados del pliego de prescripciones técnicas.





El Ayuntamiento de Espartinas, carece de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar por sí, la presente contratación, siendo necesario externalizar el servicio con una empresa especializada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

1.5. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se propone la no división en lotes del objeto del contrato, por cuanto las actividades que se desarrollarán conforme a este contrato no son susceptibles de constituir una unidad funcional independiente, pudiendo dificultar la ejecución del contrato y su organización si tales actividades son realizadas por diferentes contratistas.

1.6. El contrato derivado del presente procedimiento se corresponde con los siguientes códigos CPV, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- **79952000-2 Servicios de eventos**
- **79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.**

CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. De conformidad, a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Espartinas será la **Alcaldía**.

2.2. El órgano de contratación ostenta las facultades de adjudicación de este contrato, las prerrogativas de su interpretación, resolver dudas, modificarlo por razones de interés público e incluso acordar su resolución.

En todo caso, los acuerdos dictados por el órgano de contratación son ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1. El presente contrato se califica como un contrato de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas de dicha ley.





3.2. En todo caso, el presente contrato quedará sometido a lo dispuesto en el presente pliego y PPT, los cuales ostentan carácter contractual.

Para lo no previsto expresamente en ellos, se regirá por la LCSP, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y en lo que no se oponga a la misma, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Tendrán carácter contractual el presente pliego de cláusulas, el pliego de prescripciones técnicas, así como el documento en que se formalice el contrato, que será firmado por el adjudicatario en prueba de su conformidad en el momento de formalización del mismo.

En caso de contradicción de los documentos, gozará de prioridad el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.3. El presente contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP.

3.4. No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CLÁUSULA 4. PERFIL DE CONTRATANTE

4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de uso de otros medios de publicidad, dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento Espartinas, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, disponible en la página web: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).





En el Perfil de Contratante se publicarán, junto con los datos generales y de contacto del Órgano de Contratación, la totalidad de documentos, informaciones y anuncios relacionados con la presente licitación.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00 €) más 21% en concepto de IVA por importe de TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS (3.129,00 €), sumando DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE EUROS (18.029,00 €).**

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
COSTES DE PERSONAL	2.941,18 €
COSTES DE ALQUILER DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIÓN	7.815,13 €
COSTES DE GESTIÓN DE RRSS, DISEÑO DE IMAGEN Y VINILOS	1.764,71 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	12.521,01 €
GASTOS GENERALES (13%)	1.627,73 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	751,26 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	14.900,00 €
IVA (21%)	3.129,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL	18.029,00 €

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, adecuándose a los precios habituales del mercado, teniendo en cuenta los costes directos, los costes indirectos así como, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, de acuerdo con el desglose anterior.

Las ofertas de los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan de dichas cantidades.

5.2. El valor estimado, de conformidad a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (44.700,00 €)**, IVA no incluido, atendiendo a su duración inicial, así como a sus posibles prórrogas.





VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
DURACIÓN INICIAL (ANUALIDAD 2024)	1ª PRÓRROGA (ANUALIDAD 2025)	2ª PRÓRROGA (ANUALIDAD 2026)
14.900,00 €	14.900,00 €	14.900,00 €
VEC TOTAL		44.700,00 €

5.3. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

6.1. Existe crédito adecuado y suficiente en el presente ejercicio 2024 en la aplicación presupuestaria de gastos 1700-2279900, Administración General del Medio Ambiente, Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, obran créditos disponibles por importe total de 18.029,00€, constando RC con número de operación 224102677,

Asimismo, existe compromiso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de incorporar en los Presupuestos Generales de esta Corporación para los ejercicios futuros, del crédito anual necesario y suficiente, para hacer frente a los costes económicos que se deriven del contrato.

La autorización o realización de gastos que se deriven de la presente contratación para el resto de los ejercicios se subordinará al crédito que para esos ejercicios autorice los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con relación a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO.





7.1. El plazo de duración del contrato será de un año a contar desde el día siguiente al de su formalización. El plazo de ejecución coincidirá con la celebración del evento, esto es, el día 17 de noviembre de 2024.

En todo caso, si bien ha de tenerse en cuenta que la fecha puede ser susceptible de modificación en el caso de que la previsión del tiempo lo requiera y/o cualquier otra causa de fuerza mayor.

No obstante, de forma previa a la celebración del evento, el adjudicatario deberá realizar los trabajos relacionados con los montajes de casetas (carpas, jaulas), instalación eléctrica, photocalls, equipos de sonido con una antelación mínima de diez días previos a la celebración del evento, y en todo caso, deberán estar finalizados un día antes a la celebración del evento, esto es, el día 18 de noviembre.

El plazo de desmontaje de las infraestructuras objeto de la contratación será de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización del evento.

7.2. Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por **DOS (2) ANUALIDADES ADICIONALES**, correspondientes a los años 2025 y 2026, pudiendo el presente contrato llegar a tener una duración total de **TRES (3) ANUALIDADES**, siendo el plazo de ejecución para los ejercicios 2025 y 2026 los que determine en su momento el Ayuntamiento de Espartinas.

CLÁUSULA 8. REVISIÓN DE PRECIOS

8.1. Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

9.1. Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, siempre y cuando dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Parque Nuestra Señora del Rocío, 1

CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

contratacion@espartinas.es

espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

contrato.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán estar habilitadas para contratar conforme a las normas del Estado en las que estén establecidas. En caso de que la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder suministrar los materiales de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

9.2. Prohibiciones de contratar.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17 del presente pliego.

9.3. Solvencia.

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios los licitadores deban acreditar estar en posesión de unos mínimos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, cuya acreditación se realizará de conformidad a las cláusulas 9.3.1. y 9.3.2. del presente pliego.

En la presente contratación se optará por la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia, según lo dispuesto en el art. 87 y 90 de la LCSP, con los siguientes criterios, que son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 y no suponen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas en la licitación.

Por tanto, los requisitos de solvencia establecidos para la presente licitación entran dentro del marco de discrecionalidad del órgano de contratación, sin entrar en arbitrariedad ni desproporcionalidad en su elección, y todo ello de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que señala en su resolución 68/2018 de 2 de noviembre que los requisitos de solvencia habrán de *"i) estar vinculados a lo que sea objeto de la contratación, ii) ser proporcionados a lo que es objeto de la contratación y iii) no ser discriminatorios, en el sentido de ser tan exigentes que de facto solo determinadas empresas puedan cumplir con los mismos, sin que exista justificación suficiente para ello"*.

Sin perjuicio de lo anterior, señala el art. 77.1.b de la LCSP lo siguiente: *"b) Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.*

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su





clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...)."

A tal efecto, se establece para el presente contrato la siguiente clasificación como medio alternativo para acreditar la solvencia, de acuerdo con lo previsto en el art. 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos del Sector Público.

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo L	Subgrupo 5. Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones.	Categoría 1, ya que la anualidad media del contrato es inferior a 150.000 euros.

La clasificación se ha determinado en base al Anexo II del Reglamento general de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece la correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios.

9.3.1. Solvencia económica y financiera. El licitador acreditará la solvencia económica y financiera a través del siguiente medio:

- **Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.**

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio





correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

9.3.2. Solvencia técnica o profesional. El licitador acreditará la solvencia técnica y profesional a través del siguiente medio:

- **Declaración indicando listado de medios materiales, maquinaria y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los servicios, a los que se adjuntará la documentación acreditativa de los mismos.**

Se acreditará mediante declaración enumerando el material, maquinaria y equipo técnico del que se dispondrá para ejecutar los trabajos, adjuntando, en su caso, documentación acreditativa de los mismos (fichas técnicas de los materiales o maquinaria, o, en definitiva, cualquier documentación necesaria para acreditar debidamente todo lo declarado). Concretamente, se requerirá lo siguiente:

- Disponer de al menos 15 unidades de stands modulares de 3x3 para asociaciones protectoras, equipados con mesa y silla, vallas de seguridad para animales y con comederos y bebederos (incluido agua y bolsita de excrementos).
- Disponer de los siguientes elementos relativos a la imagen del evento:
 - Al menos 15 vinilos, para su posterior rotulación, a fin de identificar cada stand.
 - Un photocall
 - Una lona, a fin de ser dispuesta a la entrada del evento y con carácter identificativo de este.
 - 2 Roll-ups, a los que se deberá añadir la imagen del evento.
- Disponer de al menos una cámara fotográfica apta para la captación de imágenes del evento.
- **En el supuesto de empresas de nueva creación, entendiéndose por estas aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia mediante los criterios establecidos en el artículo 90 LCSP, en sus letras b) a g), sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo**





a la ejecución de un determinado número de servicios.

9.4. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

9.5. Compromiso de adscripción de medios materiales y personales.

Junto con la solvencia exigida en los apartados anteriores, el licitador asumirá el compromiso para el caso de resultar adjudicatario del contrato, de adscribir al contrato, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los medios materiales y humanos necesarios para su ejecución, de acuerdo con el artículo 76 de la LCSP. Concretamente, deberá contar, como mínimo:

- Un Responsable del proyecto, que asumirá las labores de gestión, coordinación y organización con el Ayuntamiento de Espartinas y las entidades participantes. El Responsable del proyecto velará por el buen funcionamiento de la feria durante todo su desarrollo.
- Personal Staff (operarios) que realizará los trabajos de montaje, desmontaje, limpieza y coordinación durante el día del evento. Deberán adscribirse al menos 4 personas para la realización de los trabajos.
- Personal Staff (fotógrafos) que crearán contenido digital durante la celebración del evento. Deberá adscribirse al menos 2 personas, con titulación específica en Fotografía, Diseño, Periodismo o disciplinas similares.

Así mismo se señala, que el contratista no desempeñará en la ejecución del presente contrato potestades públicas ni actividades que impliquen el ejercicio de la autoridad que corresponde a los poderes públicos, siendo sus labores exclusivamente de apoyo al Ayuntamiento de Espartinas.

Los materiales para la realización del evento, así como el mobiliario del mismo, serán aportados por la empresa adjudicataria, y estarán siempre en perfectas condiciones de limpieza, rechazándose en todo momento los deteriorados o que presenten mal estado.





Todos los requisitos del mobiliario y materiales a utilizar anteriormente descritos serán requisitos mínimos, pudiendo la empresa adjudicataria utilizar otros de mayor calidad, siempre con la supervisión del Ayuntamiento de Espartinas.

El licitador presentará compromiso conforme al **Anexo III** del pliego, siendo en la fase de propuesta de adjudicación en la cual deberá acreditar la disponibilidad del compromiso exigido, aportando la documentación que le sea requerida al efecto, en tal caso. Se considera que los medios adicionales aquí establecidos son imprescindibles para la ejecución del contrato, resultando los mismos razonables, justificados y proporcionales a la entidad y características del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.3. de la LCSP.

El citado compromiso ostenta carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el apartado f) del 211 de la LCSP.

9.6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado y simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

9.7. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.





II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

10.1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, mediante una pluralidad de criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

10.2. De forma previa a la formalización del contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a su celebración o, en su caso, desistir la licitación convocada, con pleno cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a varios criterios de adjudicación, cuantificables de forma automática mediante fórmulas, atendiendo a la mejor calidad-precio. Dichos criterios son los siguientes:

A tenor de que el servicio objeto del contrato, cuyo CPV se describe en la cláusula 1 del presente pliego, se encuentra dentro del Anexo IV de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad del servicio deben ostentar una puntuación de, al menos, 51 puntos respecto de la puntuación total, por lo que los criterios de adjudicación se configuran del siguiente modo:

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta económica	40 puntos
Experiencia en servicios similares	60 puntos

11.1.1. Criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas.

1. Oferta Económica (40 puntos).





Ayuntamiento
ESPARTINAS

La oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, que no haya sido rechazada, será asignada con la puntuación máxima de 40 puntos y el resto de ofertas serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P= 40*OEM/OEV$$

Donde:

P= Puntuación

OEV= Oferta Económica a valorar

OEM= Oferta Económica menor

En cualquier caso, serán rechazadas las ofertas económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto base de licitación.

2. Experiencia en servicios similares de diseño, gestión y organización de ferias de adopción de animal/concienciación en el abandono de animales. (60 puntos)

Se valorará con hasta un máximo de 60 puntos la experiencia en la prestación de servicios de diseño, gestión y organización de ferias de adopción de animal/concienciación en el abandono de animales en los últimos cinco años.

Se puntuará con 10 puntos por cada certificado de buena ejecución aportado y hasta un máximo de 60 puntos, firmados por la Entidad y/o Administración Pública a los que se prestó los citados servicios, en los que conste objeto, duración e importe del contrato.

El licitador aportará los certificados de buena ejecución junto a su proposición económico en el archivo electrónico único.

En caso de no aportarse la documentación indicada, obtendrá en este criterio de adjudicación 0 puntos.

11.2. Oferta anormalmente baja.

En aplicación del establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha promedio. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad con el artículo 149.4 da LCSP, cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada incurso en presunción de anormalmente, dará audiencia al licitador que la había presentado para que justifique, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas.

Además, los criterios objetivos a emplear para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta, en función de la documentación que presente la empresa en el trámite de justificación de su oferta identificada como desproporcionada o anormal o bien ya presentada por los licitadores e incorporada al expediente, serán los siguientes:

- a) Idónea justificación de los precios ofertados, que comprenderá, por lo menos, una





explicación detallada y pormenorizada de los mismos en relación con los servicios que constituyen la prestación objeto de contratación.

- b) Medios personales y materiales de que disponga la empresa, además de los adscritos al contrato, en relación con el volumen de prestaciones contratadas y cuya ejecución resulte coetánea en el tiempo a la prestación rectora de este contrato.
- c) Estructura organizativa de la empresa, sistemas y técnicas de trabajo implantados, protocolos operativos que permitan conseguir el resultado perseguido (prestaciones contractuales dentro del plazo establecido) al precio ofertado.
- d) Relación entre la solvencia acreditada de la empresa y la oferta presentada.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Mesa de contratación rechazará las ofertas se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

11.3. Empate entre dos o más proposiciones. En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios de preferencia, de conformidad al siguiente orden:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Tener implantado un Plan de Igualdad de Género.
3. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
4. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.





5. En defecto de lo anterior, el sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al que se realice el requerimiento.

CLÁUSULA 12. GARANTÍA PROVISIONAL

12.1. De conformidad con el artículo 106 LCSP, no se exigirá constitución de garantía provisional a los licitadores.

CLÁUSULA 13. MESA DE CONTRATACIÓN

13.1. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

13.2. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

13.3. Mediante Decreto de Alcaldía n.º 886/24, de 25/07/24, se constituyó la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Espartinas, que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación Alcaldía. Dicha Resolución se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público con fecha 25/07/24.

13.4. A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

CLÁUSULA 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





14.1. El plazo de presentación de las proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación, que será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante

14.2. Esta licitación se presentará exclusivamente en formato electrónico, debiendo los licitadores presentar sus ofertas obligatoriamente mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Únicamente se admitirán las proposiciones presentadas a través del medio indicado y en el plazo señalado

14.3. Como requisito previo a la presentación de ofertas, los licitadores deberán de estar inscritos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo presentar sus proposiciones ajustándose a lo previsto en el presente pliego. En todo caso, las proposiciones de los licitadores irán firmadas, así como los archivos electrónicos y, a efectos de garantizar su confidencialidad hasta la apertura de los sobres, se cifrará su contenido hasta el momento que se proceda a la apertura en público de las mismas.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante la licitación se realizarán por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.4. Las empresas licitadoras sólo podrán presentar una única proposición en relación con el objeto del contratante, no admitiéndose alternativas ni variantes.

14.5. Las Uniones temporales de empresarios no podrán presentar, a su vez, proposiciones individuales ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.6. La presentación de la proposición por el contratista presume la aceptación incondicional de la totalidad del contenido del pliego y del pliego de las prescripciones técnicas. Del mismo modo, supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

14.7. La extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión o escisión o por transmisión de su patrimonio empresarial o rama de su actividad, durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato, le sucederá en su posición la empresa resultante de la fusión o la empresa absorbente o la beneficiaria de la





escisión o la adquirente del patrimonio, siempre y cuando cumpla las condiciones de aptitud para contratar que se establecen en el presente pliego.

14.8. Las preguntas y solicitudes de aclaraciones de los pliegos y/o resto de la documentación del expediente se realizarán a través de la Plataforma, siendo las respuestas por parte del Ayuntamiento de Espartinas publicadas, con carácter vinculante, en su perfil de contratante.

CLÁUSULA 15. CONTENIDO DE PROPOSICIONES.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, las proposiciones se presentarán en **UN (1) ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, con el contenido que se relaciona a continuación:

15.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ORGANIZACIÓN GENERAL DEL EVENTO DE ADOPCIÓN Y APADRINAMIENTO DE ANIMALES "ESPARTINAS ACOGE"".

Su contenido será el siguiente:

A) Declaración Responsable de cumplimiento previos de requisitos para contratar, conforme al ANEXO I del PCAP, respecto a ostentar el licitador la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

El Anexo I estará firmado digitalmente por el licitador.

B) Compromiso de adscripción de medios personales y materiales para la correcta ejecución de contrato. Se presentará de conformidad al modelo del **ANEXO III** del presente pliego.

El citado Anexo III deberá estar firmado digitalmente por el licitador.

C) Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en el que figure la información pertinente para estos casos. Además, deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.





D) En el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Cuando varias personas empresarias concurran agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar una declaración responsable.

E) Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional.

La falsedad o inexactitud de los datos declarados por el contratista podrá provocar la desestimación de la oferta o, en su caso, su resolución, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al contratista o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

E) Proposición económica y resto de documentación evaluable automáticamente por fórmulas conforme a los criterios descritos en la cláusula 11 del presente pliego, sin errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer lo que el órgano de contratación estime fundamental. Su presentación se realizará conforme al modelo del **ANEXO II** del pliego.

A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Asimismo, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, mediante una declaración complementaria.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA. Se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una propuesta. No serán aceptadas las proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Espartinas estime fundamental para la oferta.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la misma, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

LA PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS INDEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS, CON TACHADURAS, CORRECCIONES O, QUE NO OBEDEZCAN A LOS MODELOS DEL PRESENTE PLIEGO, DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL LICITADOR.

CLÁUSULA 16. CALIFICACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

16.1. Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación se constituirá para la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO de aquellos licitadores cuyas proposiciones hayan sido presentada en tiempo y forma.

16.2. Se procederá a la calificación de la documentación general administrativa previa contenida en dicho archivo por parte de la Mesa de contratación se observarán las

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





determinaciones siguientes:

- Trámite de Subsanación: Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija o subsane, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP.

No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la exclusión del licitador de la licitación.

16.3. Finalmente, la Mesa de contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

- Admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego.
- Exclusión de los licitadores que no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

16.4. Posteriormente, y en acto público, se procederá a la apertura de la oferta económica y demás criterios de adjudicación evaluables automáticamente de los licitadores admitidos.

16.5. Concluido el acto público, la mesa de contratación procederá a la valoración de los criterios automáticos, sin perjuicio de poder solicitar informes necesarios a los servicios técnicos, en su caso. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras. A su vez, en el caso de discrepancias entre el precio ofertado con IVA y el precio sin IVA, prevalecerá este último. A continuación, si fuera necesario, se remitirá dichas ofertas a los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación, para su valoración. Esta valoración deberá firmarse por el técnico o técnicos que la hayan realizado. En caso contrario, la valoración se realizará por los miembros de la Mesa.

16.6. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 11.4 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.





16.7. Si la Mesa apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en la cláusula 11.3 del presente pliego, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

16.8. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

17.1. Clasificadas por orden decreciente las proposiciones presentadas, se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado mejor oferta para que en plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la comunicación del requerimiento, para que presente la documentación justificativa previa a la adjudicación del contrato.

En aquellos casos en los que el licitador no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ni en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, pero hayan solicitado la inscripción, o cuando sí esté inscrito el licitador pero alguno de los datos o documentos de los exigidos no constaran en el certificado que, a tal efecto, expidan los referidos Registros, o, en su caso, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, la mesa de contratación deberá requerir al candidato con mejor puntuación, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 4 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica presente, la documentación que proceda de la descrita a continuación en la cláusula 17.2 del pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Si la documentación aportada por el licitador en el plazo requerido presentase defectos u omisiones subsanables se le otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar. De no subsanar o de subsanar fuera del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación





procediendo a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2. DOCUMENTACIÓN

17.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y representación:

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento Espartinas

17.2.2. Acreditación de no concurrir en causa de prohibición de contratar:

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3 Documentación acreditativa de solvencia conforme a lo señalado en la Cláusula 9 del Pliego.

Se deberá de acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego. Del mismo modo, se deberá de





acreditar el compromiso de adscripción de medios.

Se podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia o requerir la presentación de otros documentos complementarios, conforme al artículo 95 de la LCSP.

17.2.4. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias, se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas y documento que acredite el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato** (Certificado IAE o Modelo de Alta en el Epígrafe correspondiente); Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante, **CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT**.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- **Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**
- **Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.** Si el licitador no está obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones anteriores correspondiente a las obligaciones tributarias, habrá que acreditar la circunstancia de exención mediante declaración responsable
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Administración contratante por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Espartinas.** Dicha comprobación se realizará de oficio.
- **Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social**, con respecto al





personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 71 y 140 de la LCSP y 14 del RG.C.A.P.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

17.2.5. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

17.2.6. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. A tal efecto, los documentos acreditativos han de estar otorgados o estar vigentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

17.2.7. Toda la documentación que deba ser aportada de oficio por la Administración, no se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario.

CLÁUSULA 18. GARANTÍA DEFINITIVA

18.1. El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo descrito en la disposición anterior la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación (IVA excluido).

18.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Espartinas.

18.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 LCSP.

18.4. En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.5. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento





del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato y responderá por los conceptos incluidos en el art. 110 LCSP.

CLÁUSULA 19. ADJUDICACIÓN

19.1. Una vez recibida la documentación prevista en la cláusula anterior, se procederá por el órgano de contratación a la adjudicación en los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.2. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en plazo de 15 días, debiendo contener la información estipulada en el artículo 151.2. De la LCSP.

19.3. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores.

CLÁUSULA 20. MOTIVACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

20.1. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Espartinas.

20.2. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso fundado contra la adjudicación.

En particular se expresarán los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.





20.3. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153 LCSP.

III. FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación.

21.2. El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

21.4. Si ésta no se llevará a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento de Espartinas podrá acordar la incautación de la garantía constituida.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento de Espartinas, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

22.1. El Órgano de contratación, designará, entre el personal a su servicio, o contratar con profesionales externos, un Responsable del Contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido a la oferta del adjudicatario, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación.

Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Evaluar la ejecución de las prestaciones especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre el plan de organización del servicio y demás documentación técnica ofertada.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante de la ejecución de las prestaciones debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al servicio.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles en el libro de inspección.

22.2. No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto desempeño en la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

22.3. El contratista designará un coordinador responsable, entre el personal de su plantilla, cuyas funciones serán:

- Canalizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato.
- Garantizar, en todo caso, su presencia en los lugares en que se desarrolle el servicio tanto como el ejercicio efectivo de sus obligaciones requiera.
- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato, e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal, de las funciones que tienen encomendadas, así como, controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.





CLÁUSULA 23. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

23.1. El contrato se ejecutará conforme a lo estipulado en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones dadas por el responsable del contrato.

23.2. El contratista será el responsable de los errores, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23.3. El contrato se realiza por riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

23.4. El adjudicatario es el responsable con sus trabajadores y de las prestaciones que realice, así como de los daños ocasionados al Ayuntamiento o terceros como consecuencia de la prestación del servicio. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

23.5. El contratista deberá estar al día en el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, con la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, así como el cumplimiento de las condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación o sectorial de aplicación respecto a su personal. Asimismo, está obligado a suministrar al Ayuntamiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

23.6. El contratista deberá contar con el personal adecuado y suficiente durante la vigencia del contrato para cumplir con la calidad del servicio, debiendo de cubrir las bajas y variaciones que tengan lugar con carácter inmediato. En ningún caso, no existirá vínculo alguno entre el personal del contratista y el presente Ayuntamiento, por cuanto queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Por ello, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 24. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

24.1. Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que pudieran derivarse de la presente licitación. Así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

24.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del





contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por el Ayuntamiento, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

El adjudicatario está obligado a solicitar las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de las Administraciones Públicas y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

24.3. La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar a su cargo, el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

CLÁUSULA 25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

25.1. Las condiciones especiales de ejecución se plantearán acorde al contenido del artículo 202 de la LCSP. En concreto, el adjudicatario, cumplirá con las siguientes condiciones especiales de ejecución, de carácter social y medioambiental:

- *Compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.*
- *Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato.*
- *Que el adjudicatario se encuentre al corriente del pago de la cotización a la Seguridad social, y que se corresponda con la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.*
- *Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.*
- *Adopción de las medidas oportunas en la ejecución del contrato para evitar la contaminación medioambiental.*

A estas obligaciones se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.





CLÁUSULA 26. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

26.1. El contratista tendrá derecho:

- a) Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales además del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- b) A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198.5 de la LCSP.
- c) Si la demora del Ayuntamiento fuese superior a ocho meses contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, según lo establecido en el artículo 198.6 de la LCSP.
- d) El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- e) A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 211 y 292 de la LCSP.
- f) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 27. ABONOS AL CONTRATISTA

27.1. El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

El pago se realizará en un único abono, una vez celebrado el evento, y previa conformidad respecto a la ejecución de los trabajos por parte del responsable del contrato.

27.2. Tales abonos o conformidad no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago,

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción se constatasen deficiencias imputables a la contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

27.3. El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es **la Alcaldía**
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la **Intervención Municipal**.
- c) Que el destinatario es el **Ayuntamiento de Espartinas**.
- d) Que el código DIR3 es **L01410401**
- e) Que la oficina contable es **L01410401**.
- f) Que el órgano gestor es **L01410401**.
- g) Que la unidad tramitadora es **L01410401**.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Espartinas.

27.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato o conformidad.





Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

27.5. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.6. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

27.7. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

27.8. La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 28. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

28.1. La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El Adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego y documentación que lo complementa, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.





Los servicios se prestarán de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, en particular con la cláusula 7 del mismo, y lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

28.2. La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento de Espartinas. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos, la contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, el Ayuntamiento de Espartinas podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.3. En el caso de que la contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del máximo 10% del precio del contrato, IVA excluido.

28.4. Penalidades: La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos, a la oferta y a las órdenes que comunique el Ayuntamiento o el Responsable del contrato.

Las infracciones que puede cometer el adjudicatario se tipificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione al servicio o sus instalaciones; y en cuanto se refieran al cumplimiento de los horarios, regularidad en las prestaciones, relación de la empresa con el público y cualquier otro extremo que implique incumplimiento de estas cláusulas y de las contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

A) Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones legales, en relación con la Seguridad Social, legislación laboral, seguridad y salud laboral, primas de accidentes, etc.
- b) Incumplimiento de los requisitos de calidad especificados en el Pliego o en la oferta técnica de la Empresa adjudicataria.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





- c) El abandono total o parcial de la prestación del servicio, sin causa justificada.
- d) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.
- e) El retraso sistemático en la prestación de los medios humanos y materiales establecidos.
- f) La desobediencia de las órdenes oficiales recibidas del Ayuntamiento o del Responsable del contrato relativo al orden, forma y régimen del servicio y, en general, a las normas que regulan la prestación de los suministros.
- g) La obstrucción a la tarea de inspección y control por parte de la Administración Municipal.
- h) Cualquier otra falta no contemplada en esta relación y que pueda deteriorar de forma notable la prestación del servicio.
- i) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- j) La comisión de dos faltas graves.

B) Se considerarán faltas graves:

- a) El retraso no sistemático en la prestación del servicio.
- b) El incumplimiento no justificado de las labores previstas, la no presentación de los partes de trabajo y sus deficiencias en cuanto a veracidad y falta de información y cualquier otro incumplimiento que causare perturbación grave.
- c) La comisión de dos faltas leves.
- d) No dar respuesta, la empresa adjudicataria, a una petición de información sobre una actividad realizada, formulada por los técnicos municipales.
- e) Las negligencias o descuidos en la prestación del servicio.

C) Se considerarán faltas leves:

- a) Cualquier acción u omisión que suponga infracción de las obligaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y que no supongan una infracción grave o muy grave en la perturbación del servicio.
- b) Las negligencias o descuidos en el cumplimiento de las obligaciones, que no repercutan en el servicio.

c) Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no
Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





sean tipificadas como graves o muy graves.

CLÁUSULA 29. SUBCONTRATACIÓN

29.1. El adjudicatario podrá únicamente subcontratar parcialmente, siempre y cuando, no suponga alteración del objeto del contrato ni en su ejecución, previa autorización del órgano competente, así como, dichas personas no se encuentren estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar.

29.2. Para llevar a cabo la ejecución parcial, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, debiendo aportar la siguiente documentación:

- 1) Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- 2) Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.
- 3) Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar.
- 4) Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

29.3. Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

29.4. Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

29.5. El subcontratista no tendrá derechos frente a la fundación, ni generará obligaciones de ningún tipo a esta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en esta cláusula, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la





entidad.

29.6. La subcontratación estará sometido al cumplimiento de los requisitos del artículo 215.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 30. CESIÓN DEL CONTRATO.

30.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista, siempre y cuando dicha cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato, atendándose a los requisitos del artículo 214 de la LCSP

CLÁUSULA 31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

31.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

V. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 32. MODIFICACION DEL CONTRATO

32.1. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público, en los términos previstos en la LCSP

En todo caso, estas modificaciones serán de carácter obligatorio para el contratista, salvo las del artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.2. Modificaciones previstas en el pliego.

No se prevén modificaciones en el presente pliego.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





32.3. Modificaciones no previstas en el pliego

Podrán realizarse modificaciones no previstas en el presente pliego cuando concurra alguno de los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el citado artículo 207 de la LCSP

En todo caso, el órgano de contratación de forma previa a su ejecución deberá aprobar la modificación del contrato en relación con el artículo 191 LCSP.

CLÁUSULA 33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

33.1 Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

34.1. Una vez comprobado que el servicio se ha ejecutado correctamente, se suscribirá el acta de conformidad.

Se verificará que el servicio, se ejecutó con todas las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

34.2 Si el servicio no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento de Espartinas podrá rechazarla,

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.3. Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser entregada por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

CLÁUSULA 35. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

35.1. Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

35.2. Asimismo, serán causa de resolución con carácter específico:

- Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público.
- Incumplimiento reiterado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución y del resto de obligaciones del contratista estipuladas en el pliego.
- No asumir los gastos propios del contratista.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en la oferta del licitador.

35.3. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

CLÁUSULA 36. PLAZO DE GARANTÍA

36.1. En tanto que la buena ejecución del contrato puede comprobarse desde la finalización de la ejecución del mismo, no se prevé plazo de garantía. Transcurrido el plazo de ejecución, sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

36.2. Durante el periodo de ejecución, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en la prestación de los servicios, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.





Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente. Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

36.3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de ejecución, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 37. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

37.1. Transcurrido el plazo de ejecución del contrato, la garantía será devuelta si el contratista ha cumplido correctamente con las obligaciones del contrato y no existen responsabilidades durante su ejecución.

37.2. El acuerdo de devolución o cancelación de garantía se adoptará en un plazo máximo de **DOS (2) MESES**, a contar desde la fecha de formalización del acta de conformidad, y se notificará a la persona interesada. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

CLÁUSULA 38. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

38.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

38.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos





acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde el día siguiente de su notificación ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA 39. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

39.1. La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (el Ayuntamiento de Espartinas).

39.2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

39.3. El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, Por tanto, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

La Alcaldesa

Cristina Los Arcos Llaneza

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., provista de CIF.....y enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa el AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS para el **CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ORGANIZACIÓN GENERAL DEL EVENTO DE ADOPCIÓN Y APADRINAMIENTO DE ANIMALES "ESPARTINAS ACOGE"**, y enterado del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y prestación de los servicios objeto del contrato conforme a lo siguiente

Y a tal efecto formula la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 3.º Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad correspondiente.
- 4.º Que designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.....y Tlf. de contacto.....
- 5.º (En caso de ser empresas extranjeras) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).





Ayuntamiento
ESPARTINAS

6.º Que: (Marque la casilla que corresponda):

- Sí existen empresas vinculadas con la empresa ofertante
- No existen empresas vinculadas con la empresa ofertante

En caso afirmativo, relacionar las empresas vinculadas: (Nombre o razón social y N.I.F. o C.I.F.):

1.- _____
2.- _____

7.º. Que la empresa a la que represento es una PYME (Marque la casilla que corresponda):

- SÍ:
- NO:

8.º. Que la empresa a la que representa se encuentra inscrita en el Registro: (Marque la casilla que corresponda)

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Nº de inscripción:
- Se encuentra en posesión de justificante de inscripción, pendiente de tramitación

Firmado digitalmente por el licitador

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., provista de CIF....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa el Ayuntamiento de Espartinas para el contrato de **SERVICIO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ORGANIZACIÓN GENERAL DEL EVENTO DE ADOPCIÓN Y APADRINAMIENTO DE ANIMALES "ESPARTINAS ACOGE"**, por la presente, aceptando incondicionalmente el contenido de los pliegos, asumo el compromiso de ejecutar el contrato por lo siguiente:

1. Oferta Económica.

- Importe ofertado para la realización del contrato, a dos decimales como máximo (en letra y número): _____
- IVA (21%): (en letra y número): _____
- TOTAL (en letra y número), IVA incluido: _____

2. Experiencia en servicios similares de diseño, gestión y organización de ferias de adopción de animal/concienciación en el abandono de animales.

Aporto un total de ____ (en letra y número) certificados de buena ejecución de servicios similares al objeto del contrato realizado en los últimos cinco años

Al efecto, apporto los citados certificados de buena ejecución, junto a la proposición económica.

En caso de no aportarse los certificados de buena ejecución, obtendrá una puntuación de 0 puntos en el citado criterio.

3. Subcontratación.

Que la empresa a la que represento tiene previsto subcontratar parte del objeto del contrato: (Marque la casilla que corresponda):

- SI: En este caso, indicar:

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

- Parte del contrato que tiene previsto subcontratar:

 - Importe (indicando si se refiere al presupuesto base de licitación o al importe de la oferta):

 - Nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se va a encomendar su realización:
- NO:

Firmado digitalmente por el licitador

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

ANEXO III. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., provista de CIF.....enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado que efectúa el Ayuntamiento de Espartinas para el contrato de **SERVICIO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ORGANIZACIÓN GENERAL DEL EVENTO DE ADOPCIÓN Y APADRINAMIENTO DE ANIMALES "ESPARTINAS ACOGE"**, por la presente, aceptando incondicionalmente el contenido de los pliegos, **DECLARO RESPONSABLEMENTE**, que:

En caso de resultar adjudicatario del contrato, me comprometo adscribir para la ejecución del mismo, los medios personales y materiales exigidos en la licitación.

Firmado digitalmente por el licitador

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es

